

RESOLUCIÓN N° 1050 DE 16 MAR. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "FUNBISOCIAL" MODALIDAD – INTERNADO.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella,

1050

16 MAR. 2017

que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "FUNBISOCIAL"**, mediante Resolución N° 4981 del 16 de Septiembre de 2016, Se le expidió licencia de Funcionamiento con carácter **Provisional**.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2017 – 040405 -7600 del 30 de Enero de 2017, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, la señora **ROSA INYAILUZ JORDAN LOBON**, con cédula de ciudadanía N° 29.705.670, en su calidad de Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "FUNBISOCIAL"** - Nit 900.333.981-4, dirección sede administrativa en la Avenida 9 No. 7ª - 21 del Municipio de Palmira- Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **INTERNADO**, con población objeto de atención: Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

Que la Entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "FUNBISOCIAL"**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "FUNBISOCIAL"**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de

1050

16 MAR. 2017

veinticuatro (24) meses conforme al Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución N° 003899 del 2010, emanada por la Dirección General ICBF.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, parágrafo 3° de la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "FUNBISOCIAL"**, con dirección sede administrativa en la Avenida 9 No. 7ª – 21 del Municipio de Palmira, Corregimiento de Rozo - Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de Veinticuatro (24) meses, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 del 2010, no obstante el ICBF-Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO.- La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **INTERNADO**, con población objeto de atención: Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

ARTICULO: CUARTO: Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Ciento Cincuenta (150) Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO. Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "FUNBISOCIAL"** con dirección sede Operativa en la Avenida 9 No. 7ª – 21 Municipio de Palmira, Corregimiento de Rozo - Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO.- para el trámite de la renovación de la Licencia de

1050

16 MAR. 2017

Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO.- En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 3 Parágrafo 5 de la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "FUNBISOCIAL"**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

16 MAR. 2017


RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Reviso: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo jurídico
Jurídico proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada - Grupo Jurídico



76-20000

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los Veinticuatro (24) días del mes de Marzo de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señora **ROSA INYAILUZ JORDAN LOBON** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 29.705.670, el contenido de la Resolución No. 1050 del 16 de Marzo 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal por termino de Veinticuatro (24) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL – FUNBISOCIAL** modalidad internado, esta notificación se hace en su condición de Representante Legal de la Entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL – FUNBISOCIAL** con NIT. N°.900.333.981-4, Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, , advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Rosa I Jordan Lobon
EL NOTIFICADO

C.C. No. *29705670*

[Signature]
EL NOTIFICADOR

C.C. No. *11246526*

Renuncia a términos de ejecutoria

Firma: *Rosa I Jordan* Si: *X* NO *__*

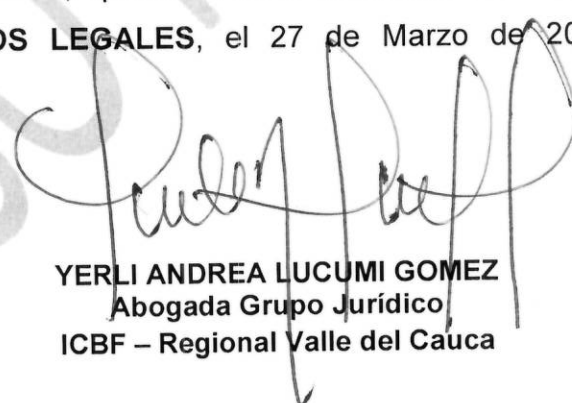


76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1050 del 16 de Marzo 2017

En Santiago Cali, a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1050 del 16 de Marzo de 2017**, "por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal por termino de Veinticuatro (24) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL – FUNBISOCIAL** modalidad internado con Nit. N° 900.333.981-4 del municipio de Cali – (Valle del Cauca), proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 24 del mes de Marzo de 2017, a la señora **ROSA INYAILUZ JORDAN LOBON** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 29.705.670, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 27 de Marzo de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

RESOLUCIÓN N° 6274 DE 19 OCT. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1050 DEL 16 DE MARZO DE 2.017 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "FUNBISOCIAL" MODALIDAD INTERNADO

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias

de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante resolución 1050 del 16 de Marzo de 2.017, otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "FUNBISOCIAL "** modalidad **INTERNADO**, con sede operativa ubicada en la Avenida 9 No. 7ª-21 Municipio de Palmira , Corregimiento de Rozo- Departamento del Valle del Cauca.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de Octubre de 2017 dirigido a la Dirección Regional, La Jefe De La Oficina De Aseguramiento A La Calidad remite observaciones a los actos administrativos de la Regional, con el fin de que se realicen ajustes.

Que una vez revisado el acto administrativo y de acuerdo a las observaciones planteadas es necesario hacer las modificaciones que corresponden en lo que respecta a la población objeto de atención.

Que es necesario modificar el Artículo Tercero de la Resolución 1050 del 16 de Marzo de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "FUNBISOCIAL "** modalidad, **INTERNADO**, en lo que respecta a la población objeto de atención, la cual es: Niños,

Niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*
Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 1050 del 16 de Marzo de 2.017, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL FUNBISOCIAL"** respeto a la población objeto de atención, la cual es: Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años de edad con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 1050 del 16 de Marzo de 2.017.

ARTICULO TERCERO. – Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad denominada **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL FUNBISOCIAL"** en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

6.274

19 OCT. 2017

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

19 OCT. 2017



RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

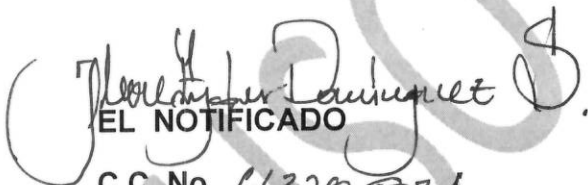


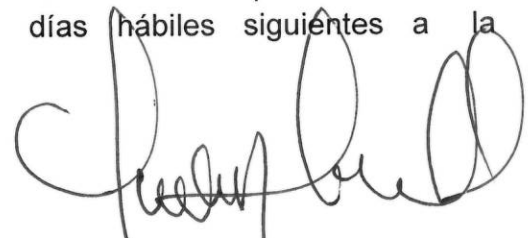
Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico.

76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

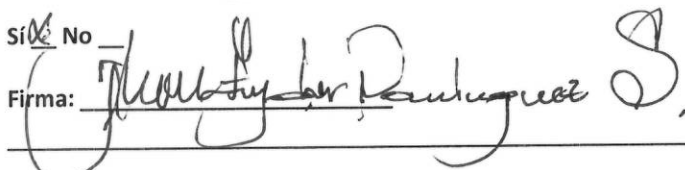
En el Municipio de Cali, a los 20 días del mes de Octubre de 2017, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señor (a) JHON EYDER DOMÍNGUEZ SAAVEDRA identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 6.320.824 el contenido de la Resolución No. 6274 del 19 de Octubre de 2017, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1050 del 16 de Marzo de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "FUNBISOCIAL Modalidad INTERNADO, esta notificación se hace en su condición de Autorizado del representante legal de la Entidad FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "FUNBISOCIAL Modalidad INTERNADO. Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


EL NOTIFICADO
C.C. No. 6.320.824.


EL NOTIFICADOR
C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí ☒ No ☐

Firma: 

Avenida 2 Norte N° 33 AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01800091 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL
AUTORIZA:**

Yo **ROSA INYAILUZ JORDAN LOBON**, identificada con cedula de ciudadanía 29.705.670, de Pradera, cuyo nombre se encuentra registrado dentro del expediente que lleva el grupo jurídico del ICBF Regional Valle del Cauca, Autorizo al señor **JHON EYDER DOMINGUEZ** identificado con cedula N°6.320.824 de Guacari, para que firme situación legal de la **FUNDACION FUNBISOCIAL**

Para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de octubre del 2017

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Rosa I Jordan Lobon

ROSA INYAILUZ JORDAN LOBON.

Representante legal.
Funbisocial.

FUNBISOCIAL

Fundación para el bienestar
y el desarrollo social

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 6274 DEL 19 DE OCTUBRE 2017

En Santiago Cali, a los 23 días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6274 del 19 de Octubre de 2017**, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1050 del 16 de Marzo de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "FUNBISOCIAL"** para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 18 del mes de Octubre de 2017, al señor (a) **JHON EYDER DOMINGUEZ SAAVEDRA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 6.320.824, en su condición de Autorizado del representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 23 de Octubre de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca